

ARMADA
DE
CHILE
DIRECCIÓN
GENERAL
DEL
TERRITORIO
MARÍTIMO
Y
DE
MARINA
MERCANTE

CARTILLA
RADIOTELEFÓNICA
DEL SERVICIO MÓVIL
MARÍTIMO

NOVENA EDICIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE**

www.directemar.cl

DIVISIÓN REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz 537, Valparaíso - Teléfono: 56-32-220 8461
Fax: 56-32-220 8159

Nombre Publicación	Cartilla Radiotelefónica del Servicio
Territorio Marítimo :	Móvil Marítimo
Código Publicación	
Territorio Marítimo :	TM - 021
Nº de Stock :	7610-N01-0582

NOVENA EDICIÓN – XX de XX de 2021

Se encuentra publicada solamente en Página Web

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

**APRUEBA “CARTILLA RADIOTELEFÓNICA DEL SERVICIO
MÓVIL MARÍTIMO”**

(Resolución)

(D.O. N° 39.440, de 19 de Agosto de 2009)

Núm. 12.600/587 VRS.- Valparaíso, 5 de agosto de 2009.

Visto: lo indicado en los artículos 5° y 101° del D.L. N°2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 61° y 62° del D.S (M) N° 392, de 2002, “Reglamento General Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo”; la facultad que me confiere el artículo 345 del D.S. (M) N°1.340 bis, de 1941 y las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 7° del DFL N°292, de 25 de julio de 1953,

R e s u e l v o:

- 1.- Apruébase la “Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo”, como documento práctico y de seguridad para los operadores de las Estaciones Radiotelefónicas del Servicio Móvil Marítimo, en posesión de la respectiva licencia otorgada por esta Dirección General.
- 2.- La División Reglamentos y Publicaciones Marítimas incorporará la citada cartilla al Listado de Publicaciones Territorio Marítimo y dispondrá lo conveniente para su edición, publicación y distribución.
- 3.- Derógase la “Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo” en su edición de fecha 14 de julio de 2004.

Anótese, comuníquese y publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y Boletín Informativo Marítimo.-

Ignacio Mardones Costa, Director General.

CARTILLA RADIOTELEFÓNICA DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

PRÓLOGO

Esta Cartilla es un documento práctico para las personas que deban atender estaciones radiotelefónicas del servicio móvil marítimo, en especial aquellas en que la telefonía constituye el único medio de comunicación. Asimismo, está destinada a quienes deben tener un conocimiento básico de las comunicaciones marítimas, para toda persona que opera una estación radiotelefónica del servicio móvil marítimo.

En la confección de la Cartilla, se ha hecho especial hincapié en la correcta utilización de los procedimientos, frecuencias y señales a emplear en las situaciones de socorro, urgencia y seguridad, como también de las comunicaciones de rutina relativas a la explotación y navegación.

Del mismo modo, se incluye información sobre el **Sistema Mundial De Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)**, vigente a contar del 1 de Febrero de 1999, para todos los buques mercantes regidos por el Convenio SOLAS.

Por otro lado, el Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, aprobado por D.S. (M) N° 392, del 5 de Diciembre de 2001, establece el equipamiento del SMSSM que corresponde a los buques nacionales no regidos por SOLAS.

Con respecto las naves nacionales que solo cuentan con instalación radiotelefónica, y por ende no cumplen con las exigencias del SMSSM, se le aplicará el reglamento aprobado por decreto supremo N° 734 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina de fecha 07 de agosto de 1987, hasta la plena implementación del equipamiento que les corresponda llevar según D.S. (M.) N°392.

Las telecomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, sus procedimientos y normas técnicas, así como el personal que opere en telecomunicaciones e instale o repare equipos radioeléctricos del Servicio Móvil Marítimo, se regirán por: La Convención Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar del año 1974 (SOLAS), promulgado por decreto supremo N° 328, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 15 de abril de 1980; el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y su Protocolo Adicional Facultativo de fecha 6 de noviembre de 1982, promulgado por decreto supremo n° 261 del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 31 de marzo de 1986, y las disposiciones que establece el presente reglamento, con sus anexos.

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del DFL. N° 292 de 1953, estará facultado para que, en la medida en que se adopten a nivel internacional nuevas normas que complementen las contenidas en el presente reglamento y cuyo cumplimiento pase a ser legalmente obligatorio en el país, dicte las resoluciones necesarias para llevar a efecto dichas disposiciones.

Para obtener información más detallada, se podrá consultar las

siguientes publicaciones:

- Reglamento de Radiocomunicaciones, U.I.T.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974 y sus enmiendas posteriores (OMI).
- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros, Torremolinos 1977 (OMI).
- Protocolo de 1993 al Convenio de Torremolinos (OMI).
- Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012.
- Código Internacional de Señales, INTERCO (OMI).
- Radioayudas a la Navegación en la Costa de Chile, Pub. 3008 (SHOA).
- Ley de Navegación (DL. 2222, 1978).
- Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo

ÍNDICE DE MATERIAS

	Página
RESOLUCIÓN APROBATORIA.	3
PRÓLOGO.	5
INDICE DE MATERIAS.	7
 CAPITULO I – GENERALIDADES.	
1.1 Autoridades Nacionales.	13
1.1.1 Subsecretaría de Telecomunicaciones.	13
1.1.2 Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	13
1.1.2.1 Misión de la D.G.T.M. y M.M., en lo concerniente a las Telecomunicaciones.	13
1.1.2.2 Función de la D.G.T.M. y M.M., en lo concerniente a las Telecomunicaciones.	14
1.2 Autoridades Nacionales de Búsqueda y Salvamento.	14
1.3 Organizaciones Internacionales.	16
1.4 Estaciones Costeras Nacionales.	17
1.4.1 Clasificación de las estaciones costeras nacionales.	17
1.4.2 Servicios prestados por las estaciones costeras nacionales.	18
1.5 Expresiones de uso frecuente en la radiotelefonía nacional.	18
1.6 Siglas de uso común en telecomunicaciones.	19
1.7 Definiciones.	25
1.7.1 Para uso de los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite.	25
1.7.2 Relativas a la información sobre seguridad marítima (ISM).	28
 CAPÍTULO II – REGULACION DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO.	
2.1 Control del servicio.	32
2.2 Autoridad del Capitán.	32
2.3 Secreto de las telecomunicaciones.	32
2.4 Empleo de las radiocomunicaciones.	32

2.5	Infracciones y sanciones.	33
2.6	Identificación de las estaciones.	33
2.6.1	Distintivos de llamada de las estaciones.	33
2.6.2	Series asignadas a Chile para distintivos de llamada.	34
2.6.3	Estaciones de barco (Naves mercantes).	34
2.6.4	Estaciones de barco (Naves especiales).	35
2.6.5	Radiobalizas de localización de siniestros de 406 MHz	35
2.6.6.	Identificación del Servicio Móvil Marítimo.	35
2.6.7	Estaciones costeras.	35
2.6.7.1	Identidad del Servicio Móvil Marítimo de las estaciones costeras.	36
2.6.7.2	Asignación de identidad del Servicio Móvil Marítimo a aeronaves.	36
2.6.7.3	Asignación de Identidad del Servicio Móvil Marítimo a dispositivos de ayuda a la navegación con sistema de identificación automática.	36
2.6.7.4	Asignación de Identidad del Servicio Móvil Marítimo a embarcaciones asociadas a un barco de base.	37
2.6.7.5	Asignación de Identidad del Servicio Móvil Marítimo para transceptores portátiles de ondas métricas con llamada selectiva digital y sistema mundial de navegación por satélite.	37
2.6.7.6	Asignación de Identidad del Servicio Móvil Marítimo para dispositivos que utilizan Identidad numérica de formato libre.	37
2.7	Escuchas de seguridad.	38
2.7.1	Escuchas en banda VHF.	38
2.7.2	Escuchas en banda MF.	38
2.7.3	Escuchas en banda HF.	38
2.7.4	Períodos de silencio radiotelefónico.	38
2.8	Frecuencias complementarias de socorro.	39
2.8.1	Frecuencias para operaciones de búsqueda y salvamento combinadas entre barcos y aeronaves.	39
2.9	Modo de emisión en radiotelefonía.	39
2.10	Sistemas de Comunicaciones Síplex y Dúplex.	39
2.11	Documentos de Servicio.	40
2.11.1	Documentos obligatorios.	40
2.11.2	Otros documentos.	40

2.11.3	Licencia de radioestación.	41
2.11.4	Certificado de operador.	41
2.11.4.1	Clases de operadores radiotelefonistas.	41
2.11.4.2	Personas sin certificado.	42
2.11.5	Registro radioeléctrico (Bitácora de radioestación).	42
CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO RADIOTELEFONICO.		
3.1	Disposiciones generales aplicables a las comunicaciones de rutina.	43
3.2	Operaciones Preliminares.	43
3.3	Consideraciones para la llamada, respuesta a la llamada y señales preparatorias del tráfico.	43
3.3.1	Bandas de frecuencias.	43
3.3.2	Procedimiento de rutina o de comunicaciones generales usando la banda "T" y "U".	44
3.3.3	Procedimiento de comunicaciones generales recomendado, también llamados de rutina, usando la banda "V" (VHF).	45
3.4	Transmisión del tráfico.	46
3.4.1	Frecuencia de trabajo.	46
3.5	Conferencias radiotelefónicas.	46
3.6	Reportes obligatorios.	46
3.6.1	Situación diaria.	47
3.6.2	Observación Meteorológica.	47
CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTOS DE SOCORRO, URGENCIA Y SEGURIDAD EN RADIOTELEFONÍA.		
4.1	Procedimiento radiotelefónico de Socorro.	49
4.1.1	Llamada de Socorro.	50
4.1.2	Mensaje de Socorro.	50
4.1.3	Acuse de recibo de un mensaje de Socorro.	51
4.1.4	Tráfico de Socorro.	52
4.2	Procedimiento radiotelefónico de Urgencia.	53
4.3	Procedimiento radiotelefónico de Seguridad.	54

CAPÍTULO V - SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA.

5.1	Antecedentes Generales.	56
5.1.1	Zonas marítimas de radiocomunicación.	56
5.1.2	Servicios esenciales del SMSSM.	57
5.2	Alerta de Socorro.	57
5.2.1	Alertas de socorro en el SMSSM.	58
5.2.2	Curso de acción de las Estaciones Costeras o Terrenas ante la recepción de alertas de socorro.	58
5.2.3	Obligación de prestar auxilio.	58
5.3	Llamada Selectiva Digital.	58
5.3.1	Procedimiento radiotelefónico de Socorro.	59
5.4	Radiotelefonía.	59
5.4.1	Servicios de radiocomunicación ofrecidos por las estaciones costeras.	60
5.4.2	Servicio radiotelefónico de escucha en frecuencias de socorro.	60
5.4.3.	Servicio de escucha radiotelefónica en las naves.	60
5.5	Radiocomunicaciones satelitales.	61
5.5.1	Radiobalizas de Localización de Siniestros.	61
5.5.1.1	Requisitos de las RLS.	61
5.5.1.2	Activación involuntaria de un RLS.	62
5.5.2	Composición del sistema Inmarsat.	62
5.5.2.1	Terminal Inmarsat que da cumplimiento normativa SOLAS.	62
5.5.2.2	Reconocimiento servicios FleetBroadBand de Inmarsat para su utilización en el SMSSM.	62
5.5.3	Servicios Iridium.	63
5.5.3.1	Reconocimiento de los servicios Iridium para su utilización en el SMSSM.	64
5.5.3.2	Composición del Sistema Iridium.	64
5.5.3.3	Terminal Iridium que da cumplimiento normativa SOLAS.	64
5.6	Servicio de difusión de información sobre seguridad marítima e información sobre búsqueda y salvamento.	65
5.6.1	Métodos para difusión de ISM e información SAR.	65
5.6.1.2	Servicios móviles por satélite reconocidos.	66
5.6.2	Otros medios para la difusión de ISM.	66

5.6.2.1	NAVDAT.	66
5.6.2.2	Difusión radiotelefónica.	67
5.6.2.2	Difusión radiofacsimil.	67
5.6.2.3	Horarios y frecuencias para la difusión de ISM.	67
5.7	Sistema NAVTEX.	67
5.7.1	Instrucciones prácticas para uso del receptor NAVTEX instalado a bordo.	67
5.7.2	Identificación de las estaciones NAVTEX nacionales.	69
5.7.3	Tipos de mensajes NAVTEX.	69
5.8	Llamada Intensificada de Grupo.	70
5.8.1	Sistema SafetyNET de Inmarsat.	70
5.8.2	Sistema SafetyNET II de Inmarsat.	70
5.8.3	Sistema SafetyCast de Iridium.	71
5.9	Coordinador de difusiones sobre seguridad marítima y SAR.	72
5.9.1	Servicios de Información Nacional.	72
5.10	Áreas de responsabilidad coordinadas.	72
5.10.1	NAVAREA.	72
5.10.2	METAREA.	73
5.11	Equipamiento para embarcaciones de supervivencia.	74
5.11.1	Dispositivo de localización de búsqueda y salvamento.	74
5.11.2	Aparato radiotelefónico bidireccional portátil de ondas métricas para embarcaciones de salvamento.	75

ANEXOS

Anexo I	Lista General de Estaciones Costeras nacionales que atienden frecuencias de socorro y seguridad en radiotelefonía y llamada selectiva digital.	73
Anexo II	Lista de Estaciones Costeras nacionales que difunden Información Sobre Seguridad Marítima y SAR.	81
Anexo III	Lista de Estaciones Repetidores VHF.	87
Anexo IV	Lista de Estaciones VHF Controladas a distancia.	99
Anexo V	Frecuencias VHF del Servicio Móvil Marítimo.	101
Anexo VI	Frecuencias MF/HF del Servicio Móvil Marítimo.	103
Anexo VII	Alfabeto fonético y pronunciación de las cifras.	107
Anexo VIII	Código Internacional de Señales.	109
Anexo IX	Señales del Código "Q" de uso frecuente.	111
Anexo X	Guía sobre el uso del VHF en el mar.	115
Anexo XI	Métodos para iniciar una Alerta de Socorro.	119

ADJUNTOS

- Tabla de banderas de señales.
- Guía de Alerta de Socorro y Llamada.
- Transmisión de Señales de Socorro en radiotelefonía.
- Transmisión de Señales de Urgencia y Seguridad en radiotelefonía.

